



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INCIDENTE DE NULIDAD (CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL)  
INCIDENTANTE: CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO  
INCIDENTADO: HERIBERTO LINARES SAYADO  
RADICACIÓN: 2017-00232

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de febrero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Atendiendo lo manifestado en memorial allegado por la Oficina de Soporte Técnico de la Seccional Neiva, obrante a folio 29, dispone el Juzgado lo siguiente:

Comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia de Garzón – Huila - reparto, para que preste el apoyo logístico necesario con el fin de llevar a cabo audiencia virtual y recepcionar el interrogatorio de parte de la incidentante señora CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO, y el testimonio de la señora LUZ DARY SALCEDO LAGUNA, quienes reside en ese municipio. Lo anterior de acuerdo a lo informado por la Oficina de Soporte Técnico de la Seccional Neiva, respecto a que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva cuenta con el apoyo de un técnico viajero de la mesa de servicios, Ing. Óscar Sierra, para el circuito judicial de Garzón, con el fin de que el mismo realice o indique a la persona del Despacho comisionado la conexión virtual.

En consecuencia de lo anterior, procede el Despacho a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso, para **hora de las 2:00 P.M. del día 22 del mes de MAYO del año 2019**, la cual se realizará en forma virtual con la incidentante desde el municipio de Garzón – Huila. Por tanto, Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Por Secretaria **Líbrese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, informando la fecha anteriormente señalada.

**NOTIFÍQUESE**

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica  
por ESTADO No. 13  
del 13 FEB 2019

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria